



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00200-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-914

1

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por el Banco de Bogotá contra la señora Patricia Botero Mayorga será inadmitida porque:

1. No cumple con el núm. 2 y 10° del art. 82 del C.G.P. puesto que no determina el nombre, domicilio y número de identificación de su representante legal, toda vez que erradamente señala el de la apoderada especial, doctora María del Pilar Guerrero López.

2. Incumple el núm. 10 del art. 82 del C.G.P., pues no señala el lugar, la dirección física y electrónica que tenga o esté obligado a llevar, en donde pueda ser notificado el representante legal del demandante. Equívocamente se señalan, en el acápite de notificaciones, los datos de su la apoderada especial.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: INADMITIR** la demanda para proceso ejecutivo, promovido por el Banco de Bogotá contra la señora Patricia Botero Mayorga.

**Segundo: CONCEDER** al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, al doctor Juan Carlos Zapata González

**NOTIFIQUESE**

**HERNÁN CARVAJAL GALLEGO**  
Juez